



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00077431-NEU-SADM#SAMB - RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

---

**VISTO:**

El expediente electrónico EX-2020-00077431-NEU-SADM#SAMB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Ambiente y el Expediente Físico N° 8920-004020/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional 25916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad por habitante de los residuos que se producen y disponen finalmente, estableciendo metas progresivas que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que la Ley Provincial 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, definiendo además a la Subsecretaría de Ambiente como autoridad de aplicación de la misma;

Que actualmente se encuentran adheridos a la Ley Provincial 2648 el 77% de los municipios de la provincia;

Que en su artículo 7° establece que son atribuciones de la autoridad de aplicación la política de instrumentación de la GIRSU, promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de GIRSU y favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes interjurisdiccionales orientados a la GIRSU, coordinar con los municipios y comunas acciones y asistencia provincial, conocer y resolver de manera exclusiva en primera instancia administrativa en todos los trámites y procedimientos conducentes a la aplicación de la presente ley;

Que la Subsecretaría de Ambiente, dentro de la competencia que se encuentra reservada en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, está facultada por la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario 2656/99 y la Ley Provincial 2648 a realizar los controles ambientales que considere pertinentes, a efectos de proteger la calidad de los recursos naturales, entre ellas la facultad de contralor de las estaciones de transferencia, las plantas de tratamiento y los centros de disposición final;

Que la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X en su artículo 2° establece que la propiedad de los residuos sólidos desde el momento en que sean depositados en la vía pública serán de propiedad del municipio o comisión de fomento, según el lugar que se trate pudiendo éstos a partir de ese momento disponerlos de conformidad a su calidad de propietario, conforme los términos del mencionado decreto;

Que la Ley Provincial 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X en su artículo 6° establece que la autoridad de aplicación está facultada a brindar asistencia técnica a los municipios y comisiones de fomento a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los recursos;

Que la Ley Provincial 2648 en su artículo 27, prevé dos plazos de adecuación: un plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la mencionada normativa para que los municipios y/o comisiones de fomento de toda la provincia realicen por sí o coordinadamente con otras jurisdicciones una gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo a lo establecido por la ley; y otro plazo de diez (10) años para dar efectivo cumplimiento a las previsiones de la ley. Transcurridos dichos plazos, queda prohibido en todo el territorio provincial la disposición final de residuos sólidos urbanos en basurales a cielo abierto;

Que a partir del conocimiento del estado de situación de los diversos temas asociados al manejo de los residuos sólidos urbanos se hace necesario formalizar la asistencia técnico-legal a los municipios con el objeto de profundizar los planes de acción puntuales para cada localidad, favoreciendo la integración intermunicipal;

Que el Plan Quinquenal elaborado por la Provincia del Neuquén, tiene dentro de sus objetivos de la política ambiental, promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos y también erradicar los basurales a cielo abierto y todo tipo de tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio provincial, promoviendo la regionalización en la gestión de residuos sólidos urbanos a través de la construcción de centros regionales GIRSU;

Que desde el mes de junio de 2019 se encuentra en construcción y operación el Centro Regional GIRSU del sur, dándole tratamiento a los residuos de las localidades de San Martín de los Andes y Villa la Angostura por medio de un relleno sanitario, y con posibilidad de incorporar a otros municipios del sur;

Que la Subsecretaría de Ambiente proyectó en el Plan Quinquenal tres centros regionales más, totalmente diseñados, construídos y operados por la provincia;

Que la Subsecretaría de Ambiente ha elaborado un “Programa Provincial GIRSU” aprobado por Disposición N° 203/2018 con el propósito de ejecutar medidas estructurales y coyunturales que contempla los siguientes objetivos: implementar correctas pautas ambientales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, reducir el número de sitios de disposición final de residuos que operan de forma inadecuada, planificar y proponer alternativas de organización y ordenamiento territorial en materia de disposición final de RSU tendiendo a la regionalización para una mayor sustentabilidad ambiental y económica, promover políticas y acciones que favorezcan la concientización de la población ligada al manejo de los residuos sólidos urbanos para incentivar la minimización de la generación, la reducción del volumen, la cantidad total y por habitante de los residuos que se generan o disponen; promover la inclusión social entre otros;

Que la ejecución del programa está directamente asociada a la mejora en la eficiencia del uso de los recursos financieros y la eficacia en el cuidado y la preservación de los recursos naturales, tomando las medidas adecuadas que eviten la afectación del ambiente;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1493/19 se aprobó la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de siete (7) personas con perfil de profesionales, técnicos y estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental, habiendo suscripto el contrato sólo cinco (5) de ellos, estudiante avanzado de licenciatura en Saneamiento y Protección

Ambiental Torres Zapata Tamara (DNI 35.864.557), Técnico Universitario en Saneamiento Ambiental Millas Marcos Ceferino (DNI 34.088.264), Técnico Universitario en Saneamiento Ambiental Cardelli Mariana DNI (38.082.176), Ingeniera Agrónoma Leonelli Elisa (DNI 35.127.357) y Abogada Bodart Troncoso María Fernanda (DNI 35.592.903);

Que dos de las personas contratadas, Angelicchio Juan Pablo (DNI 38.710.766) y Zeballos Rodríguez Luciana (DNI 38.810.079), han desistido de suscribir el contrato, debido a que al momento de la aprobación se encontraban trabajando en otro lugar;

Que el Técnico Universitario en Saneamiento Ambiental Millas Marcos Ceferino (DNI 34.088.264) ha presentado nota de rescisión de contrato a partir del 1° de junio de 2020;

Que la Subsecretaría de Ambiente estima necesario renovar las contrataciones de la estudiante avanzada de Licenciatura en Saneamiento y Protección Ambiental Torres Zapata Tamara (CUIT N° 27-35864557-2), Técnico Universitario en Saneamiento Ambiental Cardelli Mariana (CUIT N° 27-38082176-7), Abogada Bodart Troncoso María Fernanda (CUIT N° 27-35592903-0) y la Ingeniera Agrónoma Leonelli Elisa (CUIT N° 27-35127357-2), a partir del 1° de agosto de 2020 y por un plazo de ejecución de doce (12) meses; habiendo demostrado compromiso, dedicación e idoneidad en el ejercicio de controles, inspecciones, elaboración de proyectos y asistencia a municipios en todo el territorio provincial;

Que en función de lo expuesto en el considerando precedente, la Subsecretaría de Ambiente propone que las tareas realizadas en el marco del programa sean coordinadas en su aspecto operativo por la Ingeniera Agrónoma Leonelli Elisa (CUIT N° 27-35127357-2), quien ha trabajado en el desarrollo y ejecución del mismo en el transcurso de los años 2019/2020, y en sus aspectos técnicos por la Abogada Bodart Troncoso María Fernanda (CUIT N° 27-35592903-0), quien ha demostrado amplia idoneidad y capacidad de resolución en los temas específicos del programa;

Que por otras actuaciones administrativas se tramita el reemplazo de los tres prestadores de servicios que rescindieron el contrato a fin de mantener el equipo inicial de siete personas;

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demande la ejecución del programa;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, artículo 64° apartado 2 inciso h);

Que es menester el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°: REESTRUCTÚRASE** el Presupuesto General Vigente de la manera que a continuación se detalla:

**DÉBITO:**

**CLASIFICACIÓN DEL DÉBITO:**

**EJERCICIO FINANCIERO 2020**

**SA: JUR 01 – SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

**UO: 02 – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**

Nivel 1: PROG. 043 – EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA – LEY 2600

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
01	TA	02	03	01	03	01	27	00	00	3600	00	\$1.016.700,00

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO

**TOTAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: \$ 1.016.700,00**

**CRÉDITO:**

**CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO:**

**EJERCICIO FINANCIERO 2020**

**SA: JUR 01 – SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

**UO: 02 – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**

Nivel 1: PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nivel 2: SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
01	TA	02	03	01	03	01	27	00	00	3600	00	\$1.016.700,00

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL (CREACIÓN DE PARTIDA)

**TOTAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: \$ 1.016.700,00**

**TOTAL CRÉDITO: \$ 1.016.700,00**

**Artículo 2º: AUTORIZÁSE** la renovación de los contratos de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de las siguientes personas:

- LEONELLI ELISA (CUIT N° 27-35127357-2), Ingeniera Agrónoma, como Coordinadora Operativa del Programa Provincial GIRSU, a partir del 1º de agosto de 2020 por el término de doce (12) meses, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 800.049,00), siendo su honorario mensual por los meses de agosto a diciembre del año 2020 la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 60.495,00), y por los meses de enero a julio del año 2021 la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$71.082,00);
- BODART TRONCOSO, MARÍA FERNANDA (CUIT N° 27-35592903-0), Abogada, como Coordinadora Técnica del Programa Provincial GIRSU, partir del 1º de agosto de 2020 por el término de doce (12) meses, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 800.049,00), siendo su honorario mensual por los meses de agosto a diciembre del año 2020 la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 60.495,00), y para los meses de enero a julio del año 2021 por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$71.082,00);

CARDELLI, MARIANA (CUIT N° 27-38082176-7), Técnica Universitaria en Saneamiento Ambiental, como técnica del Programa Provincial GIRSU, a partir del 1° de agosto de 2020 por el término de doce (12) meses, por la suma total PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 544.535,00), siendo su honorario mensual para los meses de agosto a diciembre del año 2020 la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 41.175,00) y para los meses de enero a julio del año 2021 la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$48.380,00);

- TORRES ZAPATA, TAMARA (CUIT N° 27-35864557-2), estudiante avanzada en Licenciatura Universitaria en Saneamiento Ambiental, como técnica del Programa Provincial GIRSU, a partir del 1° de agosto de 2020 por el término de doce (12) meses, por la suma total PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 544.535,00), siendo su honorario mensual por los meses de agosto a diciembre del año 2020 la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 41.175,00) y para los meses de enero a julio del año 2021 la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 48.380,00).

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el tenor del contrato de locación de servicio, con prestación a título personal de pago mensual, que como documento **IF-2020-00330245-NEU-DESP#SDTA** forma parte integrante de la presente norma, y **AUTORÍZASE** al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo con las personas consignadas en el artículo anterior.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Ambiente será responsable de dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la documentación a presentar para el ingreso de personal, previo a la notificación del presente decreto.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### **PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

#### **SUB 003- PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	01	27	00	00	3600	00	\$1.016.700,00

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CON PRESTACIÓN A TÍTULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL (CREACIÓN DE PARTIDA)

**Ejercicio 2021:** \$ 1.672.468,00 (Pesos un millón seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho).-)

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

